



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 22 ENE 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 113 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Programa Piloto de Compostaje Domiciliario, de la comuna de Concón", suscrito con 12 de enero de 2021, entre la empresa Proyectos de Ingeniería Ambiental Geociclos Ltda., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 58 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato denominado "Programa Piloto de Compostaje Domiciliario, de la comuna de Concón" celebrado entre la empresa Proyectos de Ingeniería Ambiental Geociclos Ltda. y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 12 de enero de 2021.

CONTRATO  
"PROGRAMA PILOTO DE COMPOSTAJE DOMICILIARIO DE LA COMUNA DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA.

f

En Concón, República de Chile, a doce de enero del año dos mil veintiuno, ante mí, **PATRICIO ANDRÉS ASÚN FUENTES**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar con domicilio en calle Río de Oro número setecientos ochenta, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde Subrogante don **PATRICIO GONZALO ANDERS TORRES**, chileno, soltero, Cédula Nacional de Identidad y Rut número trece millones setecientos cuarenta y dos mil ochenta y tres guión k, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte guión uno, representada legalmente por doña **ANDREA PAZ ARRIAGADA ARRIAGADA**, Chilena, casada, Ingeniera Ambiental, Cédula Nacional de Identidad número trece millones setecientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y cinco guión uno; y, doña **LINA ALESSANDRA RAZETO OLIVARES**, chilena, divorciada, Ingeniera civil químico, Rut número catorce millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento quince guión cero, por sí, y en representación de doña **MICHELE SARTORI**, Italiano, casado, empresario, pasaporte de la república Italiana, YA número tres cero ocho siete siete cero uno tres, todas con domicilio en calle Quinta número ciento ochenta y siete, oficina cuatro, comuna de Viña del Mar, en adelante denominado "el proveedor", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número mil novecientos setenta y siete, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos veintiuno del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número treinta y cinco, de fecha dos de diciembre de dos mil veinte, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA** la licitación pública denominada "PROGRAMA PILOTO DE COMPOSTAJE DOMICILIARIO DE LA COMUNA DE CONCÓN".

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**, el servicio licitado denominado "PROGRAMA PILOTO DE COMPOSTAJE DOMICILIARIO DE LA COMUNA DE CONCÓN", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: 1. Entrega de composteras a las familias beneficiarias; 2. Capacitar a las familias en la generación de compost; 3. Dar cumplimiento a los productos establecidos en

los TTR del programa; 4. Informar periódicamente al encargado comunal del programa de los avances y problemas que pudieran surgir en la ejecución.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor a pagar por parte de la Municipalidad de Concón al proveedor será la siguiente: a) la suma total de \$39.474.680.-, (treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos) impuesto incluido, correspondiente a la adquisición de 500 composteras; b) la suma total de \$26.594.565.- (veintiséis millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos) exento de impuesto, correspondiente al servicio de instalación, capacitación, seguimiento, programa de compostaje domiciliario. El plazo de pago de la factura será de 30 días corridos, contados desde la recepción conforme del servicio de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo, su respectiva carta Gantt y su flujo de caja. El pago se realizará en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Concón. Previa certificación de conformidad por parte de la Unidad Técnica Programa (DIDECO). Se deja establecido que no se pagará reajustes, indemnizaciones ni intereses, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos.

**CUARTO: PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.** El proveedor tendrá el plazo de 5 días hábiles para la entrega de las composteras que se adquieren; por su parte, para el servicio de instalación, capacitación, seguimiento, y Programa de Compostaje Domiciliario será un plazo de 10 meses. Las composteras y su instalación deberán ser entregados físicamente en la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicada en Avenida Santa Laura N° 590, comuna de Concón, previa coordinación, en cuanto al periodo de instalación y entrega de las composteras, del inicio del trabajo encomendado deberá contar con la suscripción del contrato y aceptación de la Orden de Compra correspondiente. Una vez ocurrido esto se deberá coordinar la instalación de los bienes adquiridos según propuesta adjudicada, según cronograma de trabajo y carta Gantt definida para los efectos. Una vez que el proveedor entregue el equipamiento en el lugar indicado en el párrafo anterior, se procederá a la recepción física y técnica de los bienes cuya certificación deberá ser emitida y firmada por los respectivos encargados de la Ejecución de este Programa. En el caso que la Unidad Técnica estableciera observaciones, el proveedor tendrá un plazo de diez días para resolver dichas observaciones, de lo contrario no se cursará la recepción conforme de dicha compra. Junto con ello deberá coordinarse los trabajos a desarrollar, según programa definido.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Dirección de Desarrollo Comunitario con apoyo de la Dirección de Medio Ambiente, será la Unidad Técnica del contrato y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a las Unidades Municipales antes señaladas dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**SEXTO: GARANTÍA DE RESGUARDO DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Corresponderá Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, la que deberá consistir en un documento Bancario, Vale Vista u otro, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, más 60 días corridos contado desde la fecha de recepción del trabajo terminado y rendido. Esta garantía será devuelta una vez efectuada la Recepción a Conformidad de los trabajos encomendados, realizada la última rendición y cierre del programa. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Adjudicatario Consultor, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva. El

f

proveedor contratado será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

**SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometándose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá resolver, y de esta forma, terminar de manera anticipada por las siguientes causas: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los Contratantes; b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratante; c) Estado de notoria insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato; d) Por la incapacidad del Adjudicatario para seguir adelante con la ejecución del contrato derivado de problemas internos, huelga de sus trabajadores, quiebra, entre otros; e) Por la no solución por parte del Adjudicatario dentro de los plazos convenidos de los reparos que les sean formulados por escrito por parte de la Municipalidad de Concón; f) Por otras causales que se señalen en las Bases o en el Contrato respectivo. El aviso de término anticipado se hará por documento escrito despachado al domicilio registrado por el proveedor, con siete (7) días corridos de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato. El término anticipado del contrato, no impide que la Municipalidad de Concón se reserve el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes y a cobrar el Documento Bancario de Garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando la causal de término anticipado sea imputable al Contratante.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del proveedor y cinco en poder del Municipio.

**DÉCIMO PRIMERO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del proveedor.

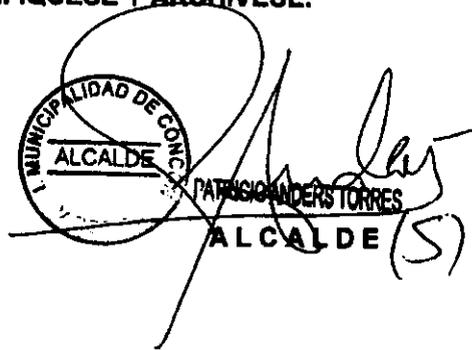
---

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

María  
Liliana  
Espinoza  
Godoy

Firmado digitalmente por  
María Liliana Espinoza Godoy  
Versión de Adobe Acrobat:  
2020.013.20074



MUNICIPALIDAD DE CONCON  
ALCALDE  
PATRICIO ANDRÉS TORRES  
ALCALDE (S)

**SECRETARIO MUNICIPAL**

PAT/vrv.

Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Secretaría Comunal de Planificación.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado